

**JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO  
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RECIBIDO  
Fecha: 11 Abril/21 4:06 pm  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C N° \_\_\_\_\_  
Traslado \_\_\_\_\_ Folios \_\_\_\_\_ Cuad \_\_\_\_\_  
Recibe \_\_\_\_\_

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E.S.D.

RDO: 05001310300520180059100

DEMANDANTE: JOSE VICENTE SANCHEZ GONZALEZ

DEMANDADO: CARLOS MAURICIO MUÑOZ BUSTAMANTE

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INCAPACIDAD DE  
APODERADO (artículo 140 numeral 5° CPC. Hoy artículo 133 numeral 3 del C.G.P)

GLORIA BIBIANA GÓMEZ CHICA, Abogada titulado en ejercicio, y actora en el presente proceso, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, por medio del presente y encontrándome dentro del término legal, procedo a formular INCIDENTE DE NULIDAD a partir de la notificación de la sentencia, por haberse generado el fenómeno de la interrupción de conformidad con el del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., con fundamento en los siguientes:

**HECHOS**

1. Dentro del proceso de la referencia fue emitida sentencia por parte del JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, el 10 de marzo de 2021.
2. Dicha Sentencia me fue notificada por estrados judiciales ese mismo día por lo que se le pido al JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN según especifica el audio de la misma audiencia que si se podía sustentar el recurso, pero el juez especifico que tenía tres días para esto, impidiendo de esta manera que se hubiera sustentado el recurso.
3. Como apoderada judicial y poderdante de los intereses de la parte

demandante estuve hospitalizada e incapacitada durante un gran lapso de tiempo durante el presente proceso ya que incluso he presentado perdida anatómica de parte de mis extremidades inferiores y durante este proceso me han sido realizada varias intervenciones quirúrgicas derivadas de mis complicaciones de la DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE que actualmente presento, y es por esta misma patología y sus complicaciones que fui incapacitada por 30 días desde el 15 de marzo hasta el 13 de abril de 2021, tal como obra en constancia hecha por el médico.

4. Hoy 14 de abril de 2021, nuevamente me reintegro a mis labores, y ante la imposibilidad física padecida por causas evidentes, no me fue posible atender la debida representación durante el tiempo que duró la incapacidad deprecada.

5. Respecto de tales eventos, es fecunda la jurisprudencia, por lo que me permito citar la siguiente:

*"Sentencia n° 25000-23-26-000-2000-02196-01(28638) de Sección 3°, 25 de Octubre de 2000, INTERRUPCIÓN DEL PROCESO -Concepto. INTERRUPCIÓN DEL PROCESO.*

*La interrupción del proceso impide, por ministerio de la ley, que el mismo continúe siempre y cuando acaezcan determinadas circunstancias señaladas en el ordenamiento jurídico que suponen la necesidad de impedir que trascurren los plazos procesales, en perjuicio de los derechos fundamentales (v.gr. debido proceso y derecho de defensa) y procesales (v.gr. derecho de contradicción, derecho de defensa técnica) de una de las partes. La interrupción, a diferencia de la suspensión, tal como lo ha precisado la Sala en anteriores oportunidades, opera *ope legis*, es decir, por ministerio directo de la ley, al concretarse una determinada causa que, por lo general, es extraña al proceso. A diferencia de las causales de suspensión del proceso, las de interrupción operan *do pleno derecho*, como quiera*

que son circunstancias especiales que reconoce la ley, en virtud de las cuales no es posible que el proceso siga adelantándose, por cuanto lo mismo implicaría la trasgresión de diversos principios y garantías de índole constitucional y procesal. De otra parte, es relevante destacar que a términos de lo preceptuado en el inciso final del artículo 169 del C.P.C., para alegar la nulidad derivada del hecho de que el proceso haya continuado su curso cuando ha debido decretarse su interrupción (art. 140 numeral 5 ibídem), la parte favorecida con ella debe alegarla so pena de que el vicio procedimental quede saneado de conformidad con lo establecido por el artículo 144 del estatuto procesal mencionado. En lo que concierne al concepto de enfermedad grave, de conformidad con el diccionario de la real academia de la lengua española, debe entenderse por enfermedad "la alteración más o menos grave de la salud", y por grave "aquello grande, de mucha entidad o importancia"; entonces, la enfermedad grave es la que produce una alteración importante en la salud física o síquica, motivo por el que se torna imposible la comparecencia al proceso. Para el caso de los apoderados judiciales, la enfermedad grave es aquella que impide el ejercicio normal y cotidiano de las obligaciones derivadas del ius postulando circunstancia por la cual, el abogado no puede ejercer las actividades propias del mandato judicial, tales como la asistencia a las audiencias, la revisión del proceso, la comparecencia a recibir notificaciones, la presentación de recursos, entre otras, (subrayas, negrillas y aumento de tamaño fuera de texto)

6. Tal como obra en la literatura médica, en casos de descompensación de diabetes mellitus corre riesgo la vida misma.

7. Tales síntomas producen una alteración grave en la salud, comprometiendo no solo la locomoción sino la atención debida a los normales compromisos.

Por lo anterior, muy respetuosamente solicito:

PRETENSIONES

1. Que se declare que entre el día 15 de marzo de 2021 y el 13 de abril de 2021, padecí una enfermedad grave que me incapacito médicamente impidiéndome el ejercicio profesional como abogada.

2. En virtud de la anterior declaración solicito se declare la existencia del fenómeno de la interrupción entre el día 15 de marzo de 2021 y el 13 de abril de 2021, de conformidad con el art. 133 numeral 3 del C.G.P.

3. En consecuencia de las anteriores solicito se declare la nulidad de todas las actuaciones judiciales ocurridas en el referido proceso entre el día 15 de marzo de 2021 y el 13 de abril de 2021, y las que sean consecuencia de las anteriores y hasta la fecha, de conformidad con el artículo 133 numeral 3 del C.G.P.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*"Artículo 168 CAUSALES DE INTERRUPCIÓN Código de Procedimiento Civil. Artículo modificado por el artículo 1, numeral 88 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguientes El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:*

*2. Por muerte o enfermedad grave del apoderado judicial de alguna de las partes, o por exclusión del ejercicio de la profesión de abogado o suspensión en él."*

*CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

*3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la*

*oportunidad debida.*

*"Artículo 142 OPORTUNIDAD Y TRAMITE Código de Procedimiento Civil <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 82 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguientes Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias, antes de que se dicte sentencia, o durante la actuación posterior a ésta si ocurrieron en ella.*

*La nulidad por no interrupción del proceso en caso de enfermedad grave, deberá alegarse dentro de los cinco días siguientes a! en que haya cesado la incapacidad."*

Sentencia de Septiembre 9 de 1996, Corte Suprema de Justicia, M. P. Dr Pedro Lafont Pianetta, Expediente No. 6108

#### PRUEBAS Y ANEXOS

Téngase como acervo probatorio:

- Copia de la historia clínica.
- Incapacidad de 30 días, dada el 15 de marzo de 2021 al 13 de abril de 2021.

Del señor Juez, atentamente:



GLORIA BIBIANA GOMEZ CHICA,  
T.P. No. 133.978 del C.S.J.

SECRET

CONFIDENTIAL

PAD CO mmHg		PAN 93.333333333333		Pulse 70 /min	Frecuencia Respiratoria 18 /min
Temperatura 36.5 °C					
Riesgo Cardiovascular					
Framingham 0 %					
Medidas Antropométricas					
Peso Real - kg	Unidades de Peso - Kg	Talla 163 cm	IMC 22.034567433113		
Perímetro Abdominal 70 cm		Superficie Corporal 1.648666666667			
Etnicidad					
Escala del Dolor 0					
Valoración de la Piel					
Escala de Norton (Riesgo UPP) Sin riesgo 14					
Valoración de Heridas					
Riesgo de Asignación de Paquete de Tratamiento : Paquete de Medicina Complejidad: Entre 13 a 22					
Análisis - Observaciones					
<p>PACIENTE ESTABLE, PERSISTE COSTRA CON VESICULA SEROHEMATICA LA CUAL ES RECIDIVANTE, SE HAN          SOBRE LOS CUIDADOS QUE TIENE QUE TENER PARA EVITAR REINICIAR CLINIA DE HERIDAS, SE HARA SE          LES CON NUEVA VISITA MEDICA SE DETERMINARA POSIBLE ALTA.</p>					
Diagnóstico(s)					
Diagnóstico(s) de ingreso : (1) Confirmado-6913 HERIDA DE OTRAS PARTES DEL PIE. (2) Confirmado-E102 DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE, CON COMPLICACIONES RE.					
Diagnóstico(s) Secundario					
Diagnóstico(s) Secundario : (1) Confirmado-Z000 EXAMEN MEDICO GENERAL.					
Plan de Cuidados - Observaciones					
Visita Médica :	Cantidad :	Frecuencia : 1 Al Mes			
SI	1				
Tercia de Lengua					

SUNO

Numero  
Fecha  
Hora

Identificación	Nombre	GLORIA LINDA
Teléfono	IPS Atiende	CIS CONFAMA SAN IGNACIO
De: MEDICINA GENERAL	Para	CONSULTA GENERAL

MOTIVO DE CONSULTA

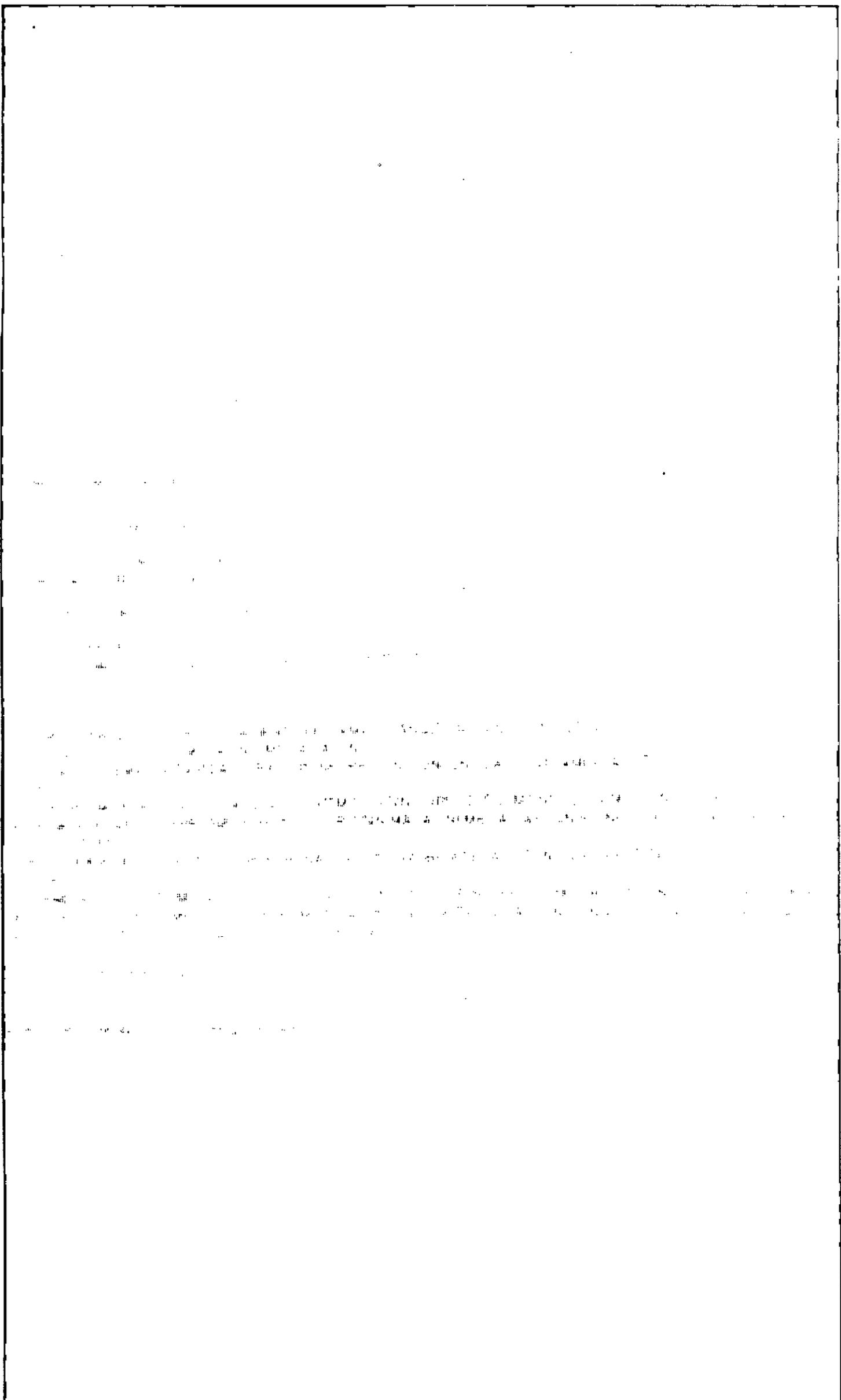
SIGNOS VITALES: DESCRIPCION PESO 65.0Kgs TALLA 165.0 cm. TEMPERATURA AXILAR 37.5°C  
 71-75% HEMATEMESIS DE CABEZA CUELLO OS no evaluada CARDIORESPIRATORIO  
 no evaluado GASTROENTERICO no evaluado OSTEOMUSCULAR no evaluada NEUROLOGIA  
 no evaluada PIEL Y ANEXOS no evaluado

DIAGNOSTICO PRINCIPAL: DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE SIN COMPLICACIONES  
 E78.2 H PERIFEROPATIA MIXTA (con diagnóstico)

MOTIVO CONSULTA: CONTROL METABOLICO HB1AC 8.4

Profesional: JOHN MARIO CONZALEZ COSME  
 Registro: 101/211038  
 CC 101/211038  
 Señor Usuario recuerde Presentarse 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita y llevar todos los resultados de las ayudas diagnosticas.  
 Imprime: MARYOCCO Fecha: 2019/12/06

IPS: CIS CONFAMA SAN IGNACIO





PRESCRIPCIÓN MEDICA

AMERICAS  
CENTRO

02 | 11 | 279 | *Amor* | *Amor* | *Amor*

ES VAFELINDOS *Amor* *Amor* *Amor*

USUARIO *Amor* X *Amor* *Amor* *Amor*

DR *Amor*

Medicamento	Frecuencia	Via	Dosis	Fecha de Act. Inicial	Fecha de Fin
<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>
<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>
<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>
<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>
<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>
<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>
<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>
<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>
<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>	<i>Amor</i>

Gustavo J. Sierra  
Medico General  
R.C. 27-012-18

SECRET  
SECRET  
SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET  
SECRET  
SECRET

SECRET

HISTORIA CLINICA N° 100-10075 - GLORIA BIFANA COMI / CHICA

Industria  
Fecha Nacimiento  
Fecha de ingreso  
Edad  
Municipio  
Código  
Nombre del médico  
Especialidad

Atendido por  
Grupo sanguíneo  
Dirección  
Departamento  
Ocupación  
Grupo étnico  
Atención Especial  
Grupo Político

1975 07 29 11:16:45

**ANAMNESIS DE CONSULTA**

**ENFERMEDAD ACTUAL**

...

**ANALISIS**

**PLAN Y MANEJO**

...

Evaluación realizada por: CAMILO ARANGO OREJILLA Fecha: 29 07 19 11:16.45

**DIAGNOSTICO** ...

**ORDENES DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICO**

...

**INTERCONSULTAS**

...

**OBSERVACIONES**

...

**RESULTADOS**

CAMILO ARANGO OREJILLA  
Rég. 584579 08  
ORTOPEDIA - TRAUMATOLOGIA

RESUMEN DE HISTORIA

NOMBRE: LUZ MILA AGUILAR RO... EPIDEMIOLOGIA: ...  
LUGAR DE NACIMIENTO: ...  
FECHA DE NACIMIENTO: ...  
FECHA DE INGRESO: ...  
CATEGORIA DE ATENCION: ...

EDAD: ...  
SEXO: ...

FECHA DE INGRESO: ...  
LUGAR DE INGRESO: ...  
CAUSA DE INGRESO: ...

ANTECEDENTES

ENFERMEDADES PREVIAS

EVOLUCION ACTUAL

Comenzó con un dolor en la zona abdominal superior izquierda, de tipo cólico, que se agravó con el tiempo. El dolor se irradia hacia la espalda y el hombro izquierdo. No hay náuseas ni vómitos. El dolor persiste a lo largo del día, con un periodo de mayor intensidad por la noche. No hay fiebre ni pérdida de peso.

REVISION POR SISTEMAS

Cardíaco: Sin soplos. Pulso regular. Sin fiebre. Pérdida de 3 kg en 1 mes.

DIAGNOSTICO

1. Absceso cutáneo furunculo y antrax de miembro superior izquierdo

2. Diabetes mellitus no especificada con otras complicaciones. CUELLO: Cuello sin adenopatías. EXTREMIDADES INFERIORES: Edema en la zona distal, con color hasta el tobillo, edema hasta tercio medio de pierna con leve grado de dolor. En el pie: Puntos muy duros palpables, no palpables distal, bilateral.

DIAGNOSTICOS

Principal	L024	ABSCESO CUTANEO FURUNCULO Y ANTRAX DE MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO
Relacionado 1	E146	DIABETES MELLITUS NO ESPECIFICADA CON OTRAS COMPLICACIONES

MEDICO: ANDRES JULIAN ROBAYO GONZALEZ  
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

RM: 1128263852

EVOLUCION

0 "HOSPITAL"

Usuario: 39357574 LUZ MILA AGUILAR RO

88



AND GARCIA  
ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION

HORA: 07:52:18

DEBIDO DER  
AVANDO DESBRIDAMIENTO DE PIE MAS TOMA DE CUE  
DOLOR LEVE EVOLUCION ESTABLE  
CON APOS.TO. SECOS Y LIMPIOS. NO SANGRAN  
MAYANA POR ENFERMERIA ANALGESIA S

LOS VILLADIEGO  
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA



Dr. Iván Eduardo Rodríguez Aguirre

Médico y Cirujano Bioquímico  
Universidad de Antioquia

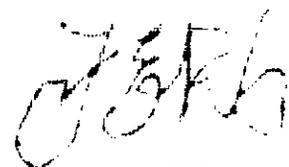
Carrera 37 # 34 30 Medellín

Telefonos 228 20 84 - Celular 300 657 1111

NOMBRE Dolía Bismara Guzmán

FECHA 15-III-2021

R/ Incapacitado por  
del 15-III-2021 a 15-IV-2021  
LXI escompartido  
sin Metadiaz  
código EM9



Dr. Iván Eduardo Rodríguez Aguirre  
Médico y Cirujano  
Universidad de Antioquia  
Carrera 37 # 34 30 Medellín

FAVOR PRESENTAR ESTA FORMULA EN LA PROXIMA CONSULTA